

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinentes  
Buga, 08 de abril de 2024

El secretario,  
Wilmar Soto Botero

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 360**

Rad. 2023-00098-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso Verbal de Investigación de la Paternidad Extramatrimonial promovido por la Defensora de Familia del I.C.B.F en representación de la niña A.A.C.R. hija de la señora JENNY MARCELA CERESO en contra del señor JUAN CARLOS POSADA, se tiene que, en el libelo de la demanda, la defensora solicita al Despacho se le conceda *amparo de pobreza* a la señora JENNY MARCELA CERESO, toda vez que la misma manifiesta que no tiene los recursos suficientes para sufragar los costos de la prueba de ADN.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que el amparo de pobreza, se podrá solicitar en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en la solicitud de la demandante. En consecuencia, se accederá a concederle el amparo pedido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora JENNY MARCELA CERESO, dentro de este proceso Verbal de Investigación de la Paternidad Extramatrimonial promovido por la Defensora de Familia del I.C.B.F en representación de la niña A.A.C.R. hija de la señora JENNY MARCELA CERESO en contra del señor JUAN CARLOS POSADA, conforme a la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. **062**,  
HOY, **10 DE ABRIL DE 2024**, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7d156437edafcf7757edf0c23d688b05cf73685ff5711f0c75e4c20d0c5b82**

Documento generado en 09/04/2024 04:20:08 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**